



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO:	No. 020
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FUNDATERNURA
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO SERNA TORO
RADICADO:	2019-00401
RADICADO INTERNO:	2021-00001
AUTO SUSTANCIACIÓN:	No. 037

AUXILIESE por esta judicatura, al señor Juez(a) Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogota, D.C, en el despacho comisorio Nro.020, calendado a veintiuno (21) de octubre de 2020, librado dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por FUNDATERNURA en contra del señor LUIS EDUARDO SERNA TORO, con radicado 2019-00401-00.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble denominado lote "Kerman" Nro. 1, ubicado en el area rural del municipio de Quimbaya Q, se señala, el proximo dia VIERNES VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a partir de las OCHO Y MEDIA (8:30) DE LA MAÑANA, en adelante, todo lo cual se hara dentro de AUDIENCIA PÚBLICA.

El Juzgado designa como secuestre depositario de bienes, al señor JAIME LONDOÑO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.400.271, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la cual dispone el Despacho y puede ser localizado en la Calle 23 número 13-48, Apartamento 201 de Armenia, Quindío, y en el número celular 310-392-.0086, correo electrónico: [jaimetijeros@hotmail.com](mailto:jaimetijeros@hotmail.com).

En consecuencia, COMUNÍQUESELE al señor ARÉVALO AGUDELO el presente nombramiento, cuya POSESIÓN se perfeccionará con la mera manifestación de su aceptación, exíjasele al momento de la notificación, la licencia que lo acredita como tal. HÁGANSENLE al auxiliar de la justicia las advertencias de Ley.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, al auxiliar designado, el Juzgado le fija la suma de TRESCIENTOS TRES MIL PESOS (\$303.000.00) MCTE, la cual se cancelará en el acto por el apoderado judicial de la parte interesada. Librese la comunicación respectiva. Cumplido lo anterior devuelvase la actuacion surtida al funcionario de conocimiento. Librese la comunicación respectiva.

De otro lado, se le requiere al togado que representa los intereses de la parte actora, para que allegue antes del dia señalado, para llevar cabo la diligencia, el

certificado de tradicion de la matricula inmobiliaria 280-191042, y la escritura publica, en la que se puedan evidenciar los linderos del fundo objeto a secuestrar. Asi mismo copia integra de los insertos relacionados en el auto que ordenó el secuestro.

Finalmente, si llegada la hora y el dia señalados con antelacion para practicar la diligencia de secuestro para la cual fue comisionada esta judicatura, no se presenta la parte interesada para llevar a cabo la paractica de la medida cautelar, devuelvase inmediatamente el despacho comisorio 020, por falta de interes.

**NOTIFÍQUESE.**

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO  
JUEZA**



**Firmado Por:**

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE QUIMBAYA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**057a599870fb3d42fb3937e8734d3dad23c1543c7548059bcbbf9cffbf085421**  
Documento generado en 22/01/2021 03:33:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**